

A despacho de la señora juez, para el trámite pertinente,
Pereira, Ris., 25 de septiembre de 2023.



Juan Carlos Caicedo Díaz
Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Pereira, Risaralda, nueve de octubre de dos mil veintitrés.

El señor LUÍS EDMUNDO BURBANO ROSAS en calidad de demandado dentro del proceso radicado 1974-01932 y CARLOS ANDRÉS BURBANO como interesado, han solicitado al despacho el levantamiento de la medida cautelar decretada en el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N°. 290-303 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pereira. No obstante, no estar actuando a través de apoderado judicial, se dicta este pronunciamiento con la advertencia que no se decide de fondo lo solicitado.

Revisado el certificado de tradición, se observa en la anotación 006 del 9 de mayo de 1974 registrando el oficio 271 del 6 de mayo de ese año contentivo de embargo en proceso hipotecario demandante Banco Central Hipotecario contra el señor Burbano Rosas.

El despacho a través de la asistente judicial encargada de la búsqueda de los diferentes expedientes para dar trámite a las solicitudes, realizó las gestiones correspondientes para la consecución del mismo, verificando en el libro radicador su existencia con la anotación de encontrarse archivado, terminado por transacción entre las partes, *Archivo # 890*.

Seguidamente, se remitió solicitud a la dependencia de archivo central con el fin de que se pusiera a disposición de esta oficina el proceso y así tomar la decisión correspondiente, ante lo cual la oficina de archivo contestó que, luego de una exhaustiva y detallada búsqueda fue imposible hallar las diligencias.

Teniendo en cuenta lo anterior y, ante la imposibilidad de encontrar en forma física el expediente relacionado, se informa a los solicitantes que deberán pedir el procedimiento que se ajuste a sus requerimientos, como por ejemplo la herramienta autorizada por el artículo 597-10 del Código General del Proceso, la que deberá realizarse a través de apoderado judicial, debidamente inscrito.

Notifíquese.

(con firma electrónica)

OLGA CRISTINA GARCÍA AGUDELO
JUEZA

Firmado Por:
Olga Cristina Garcia Agudelo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil
Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

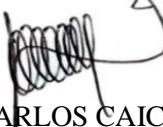
Código de verificación: **afd1988f8bf1595c80777489ffbe463c9815cc1f6891ef8f2a53ac459642a0e0**
Documento generado en 09/10/2023 03:30:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

CERTIFICO que en ESTADO No. 156 de la fecha, se notifica a las partes el auto anterior.

Pereira, Risaralda, 10 de octubre de 2023.


JUAN CARLOS CAICEDO DIAZ
Secretario